



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea



DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN ECONÓMICA Y
ADMINISTRATIVA

SUBDIVISIÓN DE GESTIÓN DE
AYUDAS DE FONDOS EUROPEOS

1

CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL

CONVOCATORIA 2016

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

AGOSTO 2019

CORREO ELECTRONICO:
justificaciones.fse@aei.gob.es

C/ Torrelaguna, 58 bis
Planta 3
28027 MADRID
Tfno.: 91 603 84 66



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea



DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN ECONÓMICA Y
ADMINISTRATIVA

SUBDIVISIÓN DE GESTIÓN DE
AYUDAS DE FONDOS EUROPEOS

CONTROL DE VERSIONES

Modificación	Persona que modifica	Persona que autoriza	Fecha	Observaciones
Creado	ELM (SAFE)	ELM (SAFE)	27/08/2019	Creación del manual



ATENCIÓN

SE RECOMIENDA QUE CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTEN LOS MANUALES DE CARGA MASIVA, PUESTO QUE PUEDEN PRODUCIRSE CAMBIOS RESPECTO A LA ÚLTIMA JUSTIFICACIÓN.

¿Dónde están los manuales de carga masiva?

En la siguiente ruta y URL está disponible la última versión de los manuales de carga masiva, así como las plantillas de carga, ejemplos, etc.:

<https://sede.micinn.gob.es/> → Justificación telemática

<https://sede.micinn.gob.es/portal/site/eSede/menuitem.29c0d82156a099684963681001432ea0/?vgnextoid=e858114d82658610VgnVCM1000001d04140aRCRD>

¿Cómo ver qué códigos están utilizando?

- Fichero Excel: columnas con nombre ctpcon (columna R, código del concepto) y ctpsco (columna S, código del subconcepto).
- Fichero XML: etiquetas con nombre ctpcon (código del concepto) y ctpsco (código del subconcepto).

¿Qué hacer ante problemas de que la aplicación indique que un concepto no es válido para una ayuda?

Se deberán asegurar de que los códigos utilizados coinciden con los existentes en los manuales de carga masiva de JustiWeb.

Tras esta comprobación:

- Si no coinciden los códigos debería modificar los códigos en su fichero de carga masiva para utilizar los indicados para la convocatoria que se está justificando.
- Si la convocatoria que está justificando no tiene el concepto de gasto que esperaban deben ponerse en contacto con los gestores administrativos, los cuales decidirán si dicho concepto realmente es necesario y solicitarán al órgano competente su inclusión.
- Si los códigos coinciden pero la aplicación sigue indicando que el concepto no es válido para esa ayuda debe asegurarse que realmente tenga financiado ese concepto. Si es así entonces el caso tiene que ser revisado por el equipo de mantenimiento (CAU. Investigación, Desarrollo e Innovación, <mailto:cauidi@mineco.es>)



ÍNDICE

1 GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
2 INTRODUCCIÓN	6
3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA ESPECÍFICA	8
4 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	10
4.1 Finalidad de las ayudas	10
4.2 Cuestiones generales	11
4.3 Pago de las ayudas	12
4.4 Plazo de justificación económica	12
4.5. Gastos elegibles	13
4.6 Forma de justificación económica.....	18
4.7 Documentos justificativos	23
4.8 Principales casos de presentación incorrecta	26
5 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	28
5.1 Generales	28
5.2 Información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas.....	28
5.3 Custodia de la documentación y pista de auditoría	29
5.4 Concurrencia de ayudas: incompatibilidades y sobrefinanciación.....	29
5.5 Contabilidad separada	30
6 DEFECTO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y SUBSANACIONES	31
7 REINTEGROS VOLUNTARIOS (MODELO 069)	33
8 CARGA MASIVA	34



1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	SIGNIFICADO
AEI	Agencia Estatal de Investigación
SAFE	Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos
RYC	Ayudas a contratos Ramón y Cajal
FSE	Fondo Social Europeo
RDC	Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
RUS	Registro Unificado de Solicitantes



2 INTRODUCCIÓN

La Agencia Estatal de Investigación (AEI), como entidad gestora de las ayudas para contratos Ramón y Cajal, una vez concedidas dichas ayudas en el marco de la convocatoria 2016, es responsable de su seguimiento y posterior control, a fin de velar por el cumplimiento del marco legal y las condiciones específicas bajo las que fueron concedidas. En concreto, las tareas relativas al seguimiento económico y posterior control recaen en la Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos (SAFE).

En este contexto, la SAFE ha redactado este documento, con el fin de dar a conocer a los destinatarios de las ayudas el procedimiento a seguir para la justificación de los gastos de los proyectos aprobados, haciendo hincapié en algunos aspectos que puedan tener especial relevancia en la fase de control de estas ayudas.

Con este documento, **de obligado cumplimiento para los destinatarios de las ayudas**, se describe un procedimiento que cuenta con una aplicación para la justificación telemática, que la AEI pone a disposición de los destinatarios de las ayudas en la página web de la Agencia, y que va a permitir la cumplimentación y envío electrónico de los **gastos efectuados**, y desde la cual se genera un **documento justificativo que certifica la presentación de estos gastos y que necesariamente se ha de remitir a la AEI**, y que debe firmarse, registrarse y remitirse electrónicamente.

Las instrucciones y modelos para la justificación económica de las ayudas para contratos Ramón y Cajal 2016 se encuentran publicadas en la siguiente ruta de la página web:

www.aei.gob.es → AYUDAS Y CONVOCATORIAS → Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 → Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i → Ayudas para contratos Ramón y Cajal (RYC) 2016 → Justificación

Estás en: Inicio > Convocatorias > Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 > Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i > Subprograma Estatal de Incorporación

[Ayudas para contratos Ramón y Cajal \(RYC\) 2016](#)

Justificación

A partir del día 24/08/2019 es necesario incorporar documentación justificativa de los gastos correspondientes a la ayuda a la contratación declarados en la justificación económica.

En próximas fechas se comunicará la apertura de un plazo de justificación extraordinario para incorporar la documentación correspondiente a gastos declarados en anualidades previas.

En el apartado de "Justificación Económica" tiene a su disposición las instrucciones correspondientes a este procedimiento.

Justificación telemática

Instrucciones de justificación económica (pdf 1019,009 KB)

Modelo Declaración responsable de otras ayudas (doc 562,422 KB)

Seguimiento científico. Modelos de Informes

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

Información

- Orden de bases
- Convocatoria
- Tramitación de la ayuda
- Justificación
- Indicadores

Convocatorias anterior y posterior

- Ayudas para contratos Ramón y Cajal (RYC) 2015
- Ayudas para contratos Ramón y Cajal (RYC) 2017



Y en la siguiente URL:

<http://www.aei.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnnextoid=5996c7f1cc057510VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=67a04939e6b42410VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextfmt=formato2&id3=91ef0fc7172e2610VgnVCM100001d04140a>

La aplicación para la justificación telemática está en la siguiente URL:

<https://sede.micinn.gob.es/justificaciones/>

7

The screenshot shows the 'Sede electrónica' website interface. At the top, there is a navigation bar with the text 'Sede electrónica' and 'sede.micinn.gob.es'. Below this, there is a search bar and a date indicator 'Fecha: 21/06/2017 Hora oficial: 9:32'. The main content area is titled 'JUSTIFICACIONES' and contains a sidebar with a menu: 'Acceso', 'Registro Investigador', 'Registro Impugnante', 'Registro Delegado', 'Recuperar clave', and 'Cambiar clave'. The main content area is titled 'Acceso' and contains two login options: 'Acceso por Usuario/Contraseña' with fields for 'Usuario' and 'Clave', and 'Acceso por Cl@ve' with a 'Cl@ve' button. There are also 'Enviar' and 'Limpiar' buttons for the first login option.



3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA ESPECÍFICA

El procedimiento de justificación y certificación de gastos que se describe en esta guía se aplica a los expedientes concedidos al amparo de la RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2016, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el arco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016- Ayudas Ramón y Cajal, Ayudas Juan de la Cierva-Formación, Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación y Ayudas para personal técnico de apoyo-.

8

Órdenes de bases y convocatorias

- Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (Texto consolidado)
- Resolución de 21 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2016, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el arco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016- Ayudas Ramón y Cajal, Ayudas Juan de la Cierva-Formación, Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación y Ayudas para personal técnico de apoyo-.
- Resoluciones de concesión.

Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas



de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos

- Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012

Normativa nacional

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Estas instrucciones son aclaratorias de algunos puntos recogidos tanto en las bases y en la convocatoria como en la resolución de concesión.



4 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación del gasto constituye una de las principales **obligaciones** que deben cumplir los organismos a los cuales se les ha concedido una ayuda.

El procedimiento de justificación que se describe en esta guía EXIGE SIMULTÁNEAMENTE la aportación de documentación justificativa de los gastos.

4.1 Finalidad de las ayudas

Las ayudas tienen como objetivo promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante, por un parte, la concesión de ayudas de una duración de cinco años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice, y, por otra parte, la creación de puestos de trabajo de carácter permanente en los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación beneficiarios de estas ayudas.

Las ayudas tendrán una **duración de cinco años** y comenzará a contar su plazo **desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo** en el centro de I+D contratante.

Las ayudas comprenderán **dos conceptos**:

- ayuda para la financiación de los contratos, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- ayuda adicional para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, un vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

Además, se concede una ayuda para la **creación de puestos de trabajo de carácter permanente**, consistente en una dotación de 100.000 euros por cada plaza.

Esta ayuda se concede a aquellos Centros de I+D que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de doctores, conforme a lo anteriormente descrito, hayan creado los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente, en el ámbito de conocimiento de cada una de las plazas cubiertas mediante la citada contratación, siempre que entre los requisitos de cobertura de la misma figure el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada, de acuerdo con lo fijado en el anexo II de la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), u otros criterios que los sustituyan en caso de que esta resolución quede derogada.

En relación con la ayuda para la **financiación del contrato**, la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 33.720 euros, destinada a cofinanciación el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. **La retribución salarial mínima** que deberán recibir los



investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de **31.600 euros brutos anuales**.

En relación con la ayuda adicional, se autorizará una **única ayuda de 40.000 euros por cada investigador contratado**, cuyo gasto deberá realizarse durante las cuatro primeras anualidades de contrato, y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gastos, debidamente justificados:

- Gastos para la adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico, material fungible, suministros y productos similares, gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico, costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales, costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado, gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, y gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto, y otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la actividad tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad.

En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

- Gastos de personal: Contratos de personal de apoyo. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente al organismo beneficiario. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el Centro de I+D, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho centro. No podrán imputarse como gastos de personal los referidos a contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

4.2 Cuestiones generales

- El presupuesto a justificar es el presupuesto financiable total concedido que figura en la resolución de concesión.



- La ejecución ha de ser por doce meses, salvo renunciadas. Por lo tanto, han de presentarse gastos y sus justificantes que permitan comprobar una ejecución completa de la anualidad.
- Los gastos de cada anualidad de contrato deberán ejecutarse durante el plazo de ejecución del contrato, no pudiendo compensarse entre las sucesivas anualidades.
- Se admitirán **justificantes de los pagos** emitidos hasta el límite de tres meses tras la finalización de la anualidad a justificar.

4.3 Pago de las ayudas

Según se establece en la Resolución de convocatoria:

- El importe de las ayudas, tanto de la ayuda para la financiación de los contratos como de la ayuda adicional, se pagará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias.
- El pago de la ayuda correspondiente tanto a la primera anualidad del contrato como a la mitad de la financiación adicional, se tramitará tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentiva.
- El pago de la ayuda correspondiente tanto a la segunda anualidad del contrato como a la financiación adicional restante se tramitará a la finalización de la primera anualidad.
- Los pagos de la tercera, cuarta y quinta anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior, y además estarán condicionados a la presentación previa de la justificación económica de la primera, segunda y tercera anualidad, respectivamente.
- Adicionalmente, los pagos de la tercera y quinta anualidad estarán condicionados a la presentación y valoración positiva de los informes de seguimiento científico-técnico

4.4 Plazo de justificación económica

En el plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, debe presentar la justificación económica con los gastos efectuados en cada anualidad, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de la ayuda es la fecha de incorporación efectiva del investigador a su centro de trabajo.

En caso de que se haya producido la baja del investigador antes de finalizar la ayuda (lo que se debe comunicar al órgano concedente en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha en que se produzca) el plazo de justificación será de tres meses a partir del día siguiente a la fecha en que la unidad tramitadora tenga conocimiento del fin de la ayuda.

Esta presentación de la justificación **es OBLIGATORIA**, hayan generado gastos o no. De este modo, aun en el caso de que no se haya realizado gasto alguno, igualmente se presentará la *Ficha resumen de gastos* que indicará como “total justificado” en la “justificación actual” un valor de 0 euros.



ATENCIÓN: La AEI no tiene obligación de avisar de forma particular a los destinatarios de las ayudas de cuándo se abren los periodos de justificación ordinaria de gastos por lo que cada destinatario debe prestar especial atención al plazo del que dispone para realizarla (**tres meses** a contar desde el día siguiente a la fecha fin del plazo de ejecución de cada anualidad).

4.5 Gastos elegibles

Las ayudas para contratos Ramón y Cajal financian exclusivamente los siguientes gastos:

- Salario bruto del investigador reflejado en la nómina
- Cuota empresarial de la Seguridad Social, correspondiente a ese investigador. El importe elegible será el efectivamente realizado, teniendo en cuenta el tipo de contrato y las bonificaciones o reducciones existentes.
- Atrasos y pagas extras
- Adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico.
- Material bibliográfico.
- Material fungible, suministros y productos similares
- Viajes y dietas
- Inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico
- Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS).
- Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación.
- Costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado
- Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados
- Gastos de publicación y difusión de resultados
- Otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la actividad, como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad.

GASTOS DE PERSONAL

Incluye los subconceptos de salario bruto, seguridad social y atrasos o pagas extra. Se consideran **gastos elegibles** los siguientes:



- Retribuciones brutas, que incluyen el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Plus de distancia y transporte, según lo establecido en el art. 5.1. a), 2º, Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Para que tenga la consideración de gasto elegible, los gastos de las actividades subvencionadas para cada anualidad concedida, deberán ser realizados en el plazo de ejecución correspondiente a dicha anualidad.

Se consideran **gastos no elegibles en concepto de gastos de personal** y conllevan **retirada de los importes** los siguientes (sin tener la consideración de lista exhaustiva):

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas a las mencionadas en el apartado de gastos elegibles.
- Los gastos correspondientes a las retribuciones y la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social en los períodos de interrupción.
- No se admitirán como gastos elegibles los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

DOTACIÓN ADICIONAL

La ayuda adicional financia los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

Este gasto ha de realizarse en las cuatro primeras anualidades de contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D, y podrá destinarse a la financiación de los conceptos de gasto, debidamente justificados, indicados a continuación.

En el caso de los organismos beneficiarios que, en razón de su actividad, estén exentos de IVA (o impuestos análogos, tales como el IPSI o el IGIC), el montante del impuesto que soporten y que no resulte recuperable podrá ser justificado como gasto.

En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas, se



admitirá como gasto el IVA soportado, en la proporción autorizada por la Administración tributaria, debiendo acreditarse este extremo mediante el modelo 390 presentado en la AEAT u otro que lo pudiera sustituir (regla de prorrata).

La revisión de la justificación económica se efectuará teniendo en cuenta el porcentaje de prorrata que era de aplicación en el año en el que se efectuó el pago

a) Material inventariable

Este subconcepto incluye los gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, así como el material bibliográfico

Todo este material ha de estar dado de alta en el inventario, tanto físico como contable, de la entidad beneficiaria.

b) Material fungible, suministros y productos similares

Se admiten los siguientes gastos, que han de estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto: software de uso científico, fotocopias, memoria RAM, disco duro externo, teclado, ratón, webcam, ampliación de memoria externa, batería externa, consumibles de laboratorio, productos químicos y otros materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

Tienen la consideración de **no financiados**, y por lo tanto se retirarán los importes correspondientes, los siguientes gastos: gastos generales de material de oficina, material fungible informático (software de uso general, tóner, cartuchos de tinta y cd), gastos de mensajería.

c) Gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico

ATENCIÓN: Sólo el investigador Ramón y Cajal y el personal contratado con cargo a la financiación adicional podrán imputar gasto con cargo a esta partida. No se admiten gastos de invitados por este concepto.

Con carácter general, las fechas de los viajes han de coincidir con las fechas del congreso/seminario/conferencia y hasta un día antes y un día después. No se aceptan fechas anteriores o posteriores salvo que se acredite la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajuste horario con el lugar de destino.

En el caso de que las fechas de salida y retorno sean anteriores o posteriores a las anteriormente indicadas y derivadas de causas distintas a las relacionadas con el proyecto, no serán gastos elegibles los gastos de alojamiento y manutención correspondientes a dicho periodo.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre



indemnizaciones por razón del servicio.

En el caso de indemnización por uso de vehículo particular hay que atenerse a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

Con carácter general los desplazamientos se realizarán en transporte público, en clase turista, siendo excepcional el uso del vehículo particular y siempre que sea la opción más económica, debiendo quedar justificada dicha circunstancia en la comisión de servicio autorizada por su institución.

Con carácter excepcional se autorizará el uso de los aparcamientos para el vehículo particular en estaciones de ferrocarriles, autobuses, puertos o aeropuertos, permitiendo el estacionamiento en dichos aparcamientos por un período superior a 24 horas, siempre que se justifique que su coste es inferior al del taxi de ida y vuelta desde estos lugares hasta el punto donde se inicia o finaliza la comisión de servicios.

Son elegibles las tasas o conceptos equivalentes por alojamiento en establecimiento turístico, en las localidades donde esté establecido.

Tienen la consideración de **no financiables**, y por lo tanto se retirarán los importes correspondientes, los siguientes gastos: gastos de seguros, gastos de comidas, cenas y otras atenciones de carácter protocolario (tales como regalos a conferenciantes o invitados).

- d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS)
- e) Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación

No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución de la ayuda.

- f) Costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado
- g) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados

Con cargo a este concepto de gasto, no se admiten gastos de personal. Se trata de servicios prestados bien por una empresa o autónomo. Deben acreditarse mediante la correspondiente factura y justificante de pago.

- h) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto

Esto incluye:

- Gastos de revisión del lenguaje de manuscritos en la fase de preparación.
- Gastos de publicación en revistas científicas.



- Gastos relacionados con la publicación en abierto, incluyendo los gastos de publicación en las revistas y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.
- Posters

En todos los casos será preciso que en las publicaciones que deriven directamente de la actividad científica desarrollada con cargo a la financiación adicional se haga constar la referencia de la ayuda seguida de (FSE/AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN) en primer lugar en el listado de agradecimientos.

i) Otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la actividad, como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad

Solo se admiten gastos directamente relacionados con la actividad de investigación

j) Gastos de personal - Contratos de personal de apoyo

Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el Centro de I+D, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho centro.

Serán elegibles:

- Retribuciones: salario bruto del investigador reflejado en la nómina
- Cuota empresarial de la Seguridad social correspondiente a ese investigador.
- Atrasos y pagas extras

No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente al organismo beneficiario. No podrán imputarse como gastos de personal los referidos a contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

MUY IMPORTANTE: Se recuerda que las contrataciones de servicios y suministros llevadas a cabo por los beneficiarios y con cargo a las ayudas a las que se refieren estas instrucciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a la legislación que sea de aplicación en materia de contratos según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

AYUDA PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER PERMANENTE

Esta ayuda se concede a aquellos Centros de I+D que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de doctores, conforme al apartado anterior, hayan creado los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente, en el ámbito de conocimiento de cada una de las plazas cubiertas mediante la citada contratación, siempre que entre los requisitos de cobertura de la misma figure el cumplimiento de los requisitos de calidad de la



producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada, de acuerdo con lo fijado en el anexo II de la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), u otros criterios que los sustituyan en caso de que esta resolución quede derogada.

Será requisito para la percepción de esta ayuda que la cobertura de los puestos se haya producido con posterioridad a la evaluación del informe de seguimiento correspondiente a las cuatro primeras anualidades de la ayuda para la contratación. En caso de que la cobertura se produzca con posterioridad a la finalización de la ayuda para la contratación, el plazo máximo para la cobertura será de nueve meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la citada ayuda.

Si la cobertura del puesto de trabajo al que hace referencia en el apartado anterior se realiza con un investigador contratado al amparo de las ayudas descritas en el apartado primero y la cobertura se hace efectiva en fecha posterior a la finalización de dichas ayudas, la situación contractual del investigador hasta tal momento y cualquier coste derivado de dicha situación será responsabilidad, en todo caso, de los Centros de I+D.

4.6 Forma de justificación económica

Con el fin de facilitar a los organismos beneficiarios el cumplimiento de sus obligaciones de justificación, la AEI cuenta con una aplicación informática (JUSTIWEB) a la que se puede acceder a través de la página web de la AEI (www.aei.gob.es), o directamente en esta URL:

<https://sede.micinn.gob.es/justificaciones/>

El **procedimiento** de justificación de gastos es el siguiente:

1. Presentación electrónica de la relación de gastos efectivamente ejecutados y pagados.
2. Presentación de **todas las nóminas que correspondan a la anualidad**, incluyendo paga extra y los documentos acreditativos del pago.
3. Presentación de los documentos **TC1**, con justificante de pago, y **TC2** (RNT) de la Seguridad Social que correspondan a la anualidad, junto con el Informe Datos Cotización (**IDC**) con los datos específicos de la cotización del trabajador objeto de la ayuda.
4. Relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas y relacionadas con la actividad incentivada en esta convocatoria, con indicación de su importe, procedencia, naturaleza, compatibilidad y período al que corresponden, en cuyo caso se especificará la no existencia de incompatibilidades con dichas ayudas, o bien declaración responsable del representante legal del beneficiario relativa a que, para el periodo correspondiente, no se han obtenido otras ayudas que financien la actividad incentivada por este programa (Anexo I).
5. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados (Modelo 069).



ATENCIÓN: Cada gasto debe estar asociado al concepto y subconcepto de gasto correspondiente, seleccionando la pestaña correcta. De no ser así, no se tendrá en cuenta para la justificación de los gastos por imputación incorrecta.

ATENCIÓN: Debe tenerse especial cuidado en grabar en la aplicación correctamente la fecha de pago de cada uno de los gastos, siendo esta la fecha en que se ha realizado efectivamente el pago.

ATENCIÓN: Debe tenerse especial cuidado en grabar en la aplicación correctamente el periodo de devengo (periodo de gasto) de cada uno de los gastos, especialmente para el subconcepto de pagas extra o atrasos.

GASTOS DE PERSONAL

En la **aplicación informática**, dentro del concepto “**Gastos de Personal**” figuran los siguientes subconceptos:

- Salario bruto
- Seguridad Social
- Atrasos/Pagas extras
- Financiación Adicional – Salario bruto
- Financiación Adicional – Seguridad Social

Para la justificación de los gastos correspondientes al investigador Ramón y Cajal se emplearán los subconceptos: Salario Bruto, Seguridad Social y Atrasos/Pagas Extra.

The screenshot shows the 'JUSTIFICACIONES' application interface. The left sidebar contains a menu with 'Gastos Personal' highlighted. The main form area is titled 'Gastos Personal' and contains several input fields: 'Cif Entidad Pagadora(*)', 'Nombre del Trabajador', 'Primer Apellido', 'Segundo Apellido', 'NIF/NIE/Pasaporte', 'Tipo Justificante(*)', 'Tipo Gasto(*)', 'Mes(*)', 'Año(*)', 'Fecha Pago (dd/mm/yyyy)(*)', 'Método de Pago', 'Importe €(*)', 'Imputación(%)(*)', 'Importe Imputado(*)', and a 'Concepto' text area. A yellow arrow points to the 'Gastos Personal' menu item. Another yellow arrow points to the 'Tipo Justificante(*)' dropdown menu. A third yellow arrow points to the 'Concepto' text area.



Tipo Justificante(*)
Elija una opción de la lista ▼
Elija una opción de la lista
Nómina
TC Seguridad Social o similar

Tipo Gasto(*)
Elija una opción de la lista ▼
Elija una opción de la lista
Atrasos o Pagos Extra
Financiación Adicional - Salario Bruto
Financiación Adicional - Seguridad Social
SALARIO BRUTO
SEGURIDAD SOCIAL

ATENCIÓN: Siempre que sea posible, los **gastos se presentarán en la anualidad en que se han producido**, es decir, en la anualidad n , aunque parte del mismo corresponda a la siguiente anualidad $n+1$.

SALARIO BRUTO: En este apartado sólo deben cargarse los importes brutos de las nóminas, que deben estar:

- imputadas al investigador objeto de la ayuda.
- comprendidas en el período de ejecución.
- desglosadas por mensualidades (no anualidades).
- imputados todos los meses **completos** de la anualidad a justificar, a excepción de:
 - las **bajas** por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento: no se considerará gasto financiable el producido durante las situaciones producidas por incapacidades temporales.
 - el primer mes de la primera anualidad y el último mes de la última, en que deberá imputarse sólo el importe proporcional a los días trabajados incluidos dentro del periodo subvencionable (si la fecha de inicio de la ayuda no corresponde al día 1 y por tanto, no se subvenciona el mes completo).

SEGURIDAD SOCIAL: Solo deben cargarse los importes de la cuota empresarial correspondiente al contratado y deben estar:

- imputadas al investigador objeto de la ayuda.
- comprendidas en el período de ejecución.
- cargadas por mensualidades (no anualidades).
- relacionada con una nómina imputada, a **excepción** de los periodos de incapacidades temporales en los que debe minorarse la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- imputados todos los meses completos del año a justificar, a excepción de:
 - las bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción



o acogimiento, puesto que no se considerará gasto financiable el producido durante el periodo de interrupción.

- el primer mes de la primera anualidad y el último mes de la última, que deberán imputarse sólo los días incluidos dentro del periodo subvencionable (importe proporcional a los días trabajados).

ATENCIÓN: En relación con los gastos de las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización, puesto que no puede financiarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

21

ATRASOS/PAGAS EXTRAS: Sólo deben cargarse atrasos y/o pagas extras. Se debe **indicar el periodo de devengo “Mes y año desde” y “Mes y año hasta”**. Los **documentos de pago** emitidos por el beneficiario podrán tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo establecido para presentar la documentación justificativa, es decir, en el plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la fecha fin del plazo de ejecución de cada anualidad.

No serán, en ningún caso, subvencionables como costes de personal las percepciones salariales correspondientes a la participación en beneficios.

En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos y/o ceses.

Se considerarán devengadas de manera proporcional al periodo al que correspondan (trimestral, semestral, anual...). Por ejemplo, si se imputa una paga extra de verano pagada junto con la nómina de julio y que ha sido devengada en los 6 primeros meses del año, la nómina de julio se cargará en el subconcepto “Retribuciones” y la paga extra en el subconcepto “Atrasos/Pagas Extras” indicando el período de devengo que sería de enero a junio del año correspondiente.

ATENCIÓN:

Sería aconsejable que las pagas extraordinarias bien se paguen prorrateadas en los 12 meses de contrato o que dichas pagas se liquidaran teniendo en cuenta las anualidades de ejecución y el plazo de justificación de cada una de ellas.

AYUDA ADICIONAL

En el excel de carga masiva debe quedar perfectamente descrito el gasto y su vinculación con la actuación y hacer referencia a los informes científico- técnicos presentados según lo indicado en las presentes instrucciones.



PERSONAL DE APOYO

Los gastos correspondientes a contratación de personal de apoyo deberán justificarse de manera análoga a los gastos de contratación del investigador Ramón y Cajal, a través de la pestaña **“Gastos de personal”**, empleando los tipos de gasto:

- Financiación Adicional – Salario bruto
- Financiación Adicional – Seguridad Social

RESTO DE GASTOS

El resto de gastos se justificarán registrándolos en la pestaña **“Facturas”**, clasificándolos en las siguientes categorías:

- **“Costes de utilización de Equipamiento Científico y Grandes Instalaciones”**: se imputarán los gastos generados por la utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.
- **“Financiación Adicional – Material fungible”**: se imputarán los gastos relativos a material fungible, suministros y productos similares.
- **“Financiación Adicional – Pequeño Equipamiento y Material Bibliográfico”**: se imputarán los gastos relativos a material inventariable y material bibliográfico.
- **“Financiación Adicional – Viajes y Dietas”**: se imputarán los gastos relativos a viajes y dietas.
- **“Inscripción en Congresos y Reuniones Científicas”**: se imputarán los gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico.
- **“Financiación Adicional – Otros gastos”**: se imputarán los gastos relativos a costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado, gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto y otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la actividad, como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad.



Todos los gastos deberán estar **justificados documentalmente** por el beneficiario:

- **Todas las nóminas** que correspondan a la anualidad y los **documentos acreditativos del pago**: extractos, recibos o certificados bancarios que justifiquen el pago tanto de las nóminas, como de los seguros sociales (obligatorio).
 - Serán válidos los extractos de cuenta del movimiento. En caso de que el organismo utilice la banca electrónica, será válida la consulta realizada, en la que aparezca la fecha del cargo y los datos correspondientes a la factura, dirección URL, etc., siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - En el caso de los documentos que justifiquen el pago y si se desea, se puede presentar certificado de la entidad bancaria de las transferencias realizadas a favor de los contratados, detalladas por meses.
 - Cuando el gasto no esté pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada, identificando el registro correspondiente al gasto a justificar, el importe total de la misma y el cargo en cuenta del importe total. Si la remesa de transferencias supone un archivo muy voluminoso (por ejemplo porque la remesa se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los trabajadores) se incluirá la primera página, la página donde figure el gasto o gastos seleccionados y la última página en la que figure el importe total de la transferencia, que ha de coincidir con el justificante de pago por transferencia bancaria.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante **copia del recibo bancario** que acredita el pago efectivo del gasto. El justificante de pago debe permitir comprobar quién ha realizado el pago, a quién lo ha abonado, en qué fecha, por qué importe y en concepto de qué se ha realizado el pago.

Las entidades deben especificar siempre en el concepto de la transferencia el número o números de factura, o en su defecto, el concepto abonado (retribuciones, Seguridad Social a cargo de la empresa, ... especificando el mes al que se refiere el pago).

IMPORTANTE: Los documentos bancarios deben acreditar el pago efectivo (cargo en cuenta), por lo que no son válidas las órdenes de transferencia u órdenes de pago si no están acompañadas del extracto bancario que acredita el cargo en cuenta.

IMPORTANTE: No será necesario que los extractos bancarios o recibos bancarios extraídos de banca electrónica estén sellados por la entidad bancaria, salvo que el propio documento bancario extraído de la banca electrónica así lo exija con una mención expresa

- Si se acredita el pago mediante certificaciones de la entidad bancaria, estas deben identificar la fecha de pago al organismo beneficiario de la ayuda como ordenante del



pago, al perceptor del pago, su importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que los expide.

IMPORTANTE: NO SE ADMITIRÁN PAGOS EN EFECTIVO A PERSONAL SEA CUAL SEA SU IMPORTE.

Los **documentos de pago** emitidos por el beneficiario podrán tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo establecido para presentar la documentación justificativa, es decir, en el plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la fecha fin del plazo de ejecución de cada anualidad.

25

Pago mediante cheque nominativo: Se acredita el pago mediante copia del talón nominativo (cheque) y copia del extracto bancario que acredita el cargo. Como fecha de pago se estimará la fecha del cargo en cuenta (extracto bancario), en ningún caso la de entrega del cheque.

- **TC1 con justificante de pago y TC2 (RNT)** de todos los meses para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, junto con el Informe de Datos de Cotización (IDC). (obligatorio):
 - TC1 de los meses imputados a la ayuda, mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco.

Si dicho documento no está mecanizado por el banco debe acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados. Para aquellos organismos que realicen estos pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante el Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos), deberán aportar los justificantes de pago correspondientes.
 - TC2, el documento Relación Nominal de Trabajadores (RNT), junto con el Informe Datos Cotización (IDC) con los datos específicos de la cotización del trabajador objeto de la ayuda.
- **Paga extra/atrasos y documento acreditativo del pago**, con las mismas consideraciones formuladas para las nóminas. (obligatorio).
- **Declaración responsable sobre solicitud/obtención de otras ayudas y su compatibilidad** (obligatorio): Declaración responsable del representante legal del beneficiario relativa a que, para el periodo correspondiente, no se han obtenido otras subvenciones que financien la actividad incentivada por este programa, o bien, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas, con indicación de su importe, procedencia, naturaleza, compatibilidad y período al que corresponden, en cuyo caso se especificará la no existencia de incompatibilidades con dichas ayudas, en su caso.
- **Modelo 069** en su caso, a fin de comunicar posibles reintegros de la ayuda (opcional).

Esta documentación deberá ser aportada en la justificación en ficheros electrónicos. La aplicación de justificación no permite anexar ficheros de más de 4Mb. No obstante, en



cualquier momento anterior o posterior al pago, la SAFE podrá requerir al beneficiario para que aporte la documentación original (o fotocopia compulsada).

4.8 Principales casos de presentación incorrecta

Se debe **justificar el 100% del coste de personal y dotación adicional**, que deberá ser al menos lo que se consignó como coste de contratación máximo financiable en la resolución de concesión.

Por lo tanto, debe indicarse como porcentaje de dedicación el 100%, salvo en los casos en que existan otras ayudas compatibles que completen la parte de la cofinanciación nacional, en cuyo caso, se especificará el porcentaje que supone la ayuda a justificar en el total de ayudas concurrentes y compatibles (que han de ser declaradas en según el modelo que figura en el Anexo I).

Asimismo, se recuerda que el personal contratado debe tener dedicación exclusiva al proyecto concedido.

Debe reflejarse el **coste real de la contratación** para el organismo, independientemente de que la Seguridad Social tenga un sistema de compensación de importes. Si está obligado a pagar la nómina, o parte de ella, deberá grabar el importe devengado; y lo mismo para la cuota de la Seguridad Social.

Principales casos de presentación de gastos incorrecta que pueden conllevar la retirada de importes

- No especificar el periodo de devengo de atrasos o pagas extra.
- Imputación de pagas extra dentro de la nómina del mes en que se pagan.
- Porcentaje de dedicación distinto al 100%, sin que exista declaración de ayudas concurrentes y compatibles
- Imputación parcial de las nóminas o cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes partido entre dos anualidades, imputando únicamente la parte proporcional a la primera anualidad. En este caso, la aplicación JUSTIWEB interpreta el importe como el total de la mensualidad y realiza un reparto en función de los días correspondientes a esa anualidad, por lo que se imputa un importe inferior al correcto.
- Imputación de nóminas en seguridad social y viceversa.
- Imputación de gastos en los periodos de incapacidad temporal.
- Declaración agregada de los gastos de la dotación adicional y/o descripción genérica de los mismos.
- No discriminación del tipo de gasto en la dotación adicional (por "tipo de gasto").
- Imputación de gastos correspondientes a personas distintas del contratado para el que se concedió la ayuda.



- Imputación de gastos no incluidos dentro del plazo de ejecución y/o incluidos dentro de un periodo de baja.
- Imputación de nóminas y Seguridad Social de manera agrupada, sea cual sea la forma. Estos gastos han de ser cargados por mensualidades.
- Imputación de una cuota de Seguridad Social que no corresponda a ninguna nómina.
- Imputación de gastos insuficientemente explicados: cuantías elevadas de la Seguridad Social con respecto a la nómina y/o de nóminas con respecto al resto de mensualidades sin aclarar el motivo, gastos en los que no se indica el período al que corresponden, etc.



5 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Generales

Los beneficiarios han de cumplir con las obligaciones establecidas en la **normativa nacional y comunitaria, y más concretamente, la referida al FSE**, entre las que figuran las enumeradas en el apartado 3 de este documento.

Así mismo deben cumplir las obligaciones establecidas en las **órdenes de bases, convocatorias y resoluciones de concesión que correspondan y en la presente guía**.

A continuación se señalan de manera específica algunas de estas obligaciones dada su particular incidencia en la fase de control.

5.2 Información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas¹

Las intervenciones cofinanciadas por el FSE deben satisfacer el principio de información y publicidad, que tiene por objetivo dar notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones. Por tanto, el organismo destinatario de la ayuda deberá comprometerse a:

- **Contratos de trabajo**: Deberá incluir la mención a que ese contrato está subvencionado por la AEI y el FSE. Además, en la medida de lo posible, debe aparecer su logo y el lema del FSE. También aparecerá el código del proyecto, y el importe concedido. En caso de que la fecha del contrato sea anterior a la concesión de la ayuda deberá de elaborarse un anexo o adenda incluyendo esta cláusula, y comunicar la cofinanciación por el FSE a los investigadores contratados. La misma publicidad se debe dar a los resultados y demás actuaciones derivadas de la actividad del investigador en formación.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de destinatarios de las ayudas, como puede ser la resolución de concesión de la ayuda, publicada en la sede electrónica de la SEUIDI, donde figuran la denominación del organismo, y la cuantía de la ayuda.
- **En las publicaciones y otros resultados** a los que pueda dar lugar la actuación subvencionada, deberá mencionarse al Fondo Social Europeo y a la Agencia Estatal de Investigación, incluyendo los logos normalizados y citando el número de referencia asignado a la actuación. También aparecerá la referencia del proyecto y el título.

Así mismo, en todas las publicaciones institucionales y, en especial, en los folletos, memorias, notas informativas, páginas web, anuncios en prensa, TV, radio, notas de prensa, etc., que hagan referencia a las actuaciones cofinanciadas por el FSE, se incluirá una indicación o mención de la participación de la Unión Europea, así como el emblema europeo.

En aquellas actividades informativas (conferencias, seminarios, ferias, exposiciones, concursos, etc.) en que exista participación de los investigadores cuyo contrato está

¹ Según lo establecido en el Anexo XII del RDC y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014



cofinanciado por el FSE, los organizadores deberán dejar constancia de la participación comunitaria en las citadas intervenciones, con la presencia de la bandera de la Unión Europea en la sala de reuniones y del emblema en los documentos u otros medios.

- Facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad a la SAFE, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la implementación de estas medidas.
- Tener a disposición de la SAFE toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.

A continuación se muestran los logos correspondientes al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Social Europeo.



5.3 Custodia de la documentación y pista de auditoría²

Se establece la obligatoriedad de conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La custodia de la documentación justificativa de los gastos y pagos presentados en cada justificación corresponde a los organismos destinatarios de las ayudas, quienes los pondrán a disposición de la AEI en cualquier procedimiento de seguimiento y control de las ayudas cofinanciadas. El **lugar de custodia** deberá reflejarse en la información a remitir a la AEI con motivo de la rendición de la correspondiente memoria económica justificativa.

El período de conservación será de tres años a partir del cierre del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, con el que se cofinancian las ayudas.

Se aplicará el criterio en lo dispuesto en el Art.14.1.f) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Además la documentación original justificativa de la ejecución deberá **conservarse** durante el periodo resultante de la aplicación del Art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4 Concurrencia de ayudas: incompatibilidades y sobrefinanciación

Los beneficiarios deberán comunicar los detalles de todas las fuentes de financiación solicitadas y/o recibidas para el objeto de la subvención, especificando la no existencia de posibles incompatibilidades con otros programas (ver modelo Anexo a este documento).

² Según lo dispuesto en el artículo 140 del RDC



5.5 Contabilidad separada³

El organismo destinatario de la ayuda debe mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Por tanto, se ha de poder comprobar que, de la revisión de los registros contables de las cuentas de mayor, la Entidad dispone de contabilidad separada para aquellas **partidas relacionadas con estas ayudas, para realizar un seguimiento correcto y eficaz del destino y empleo de la ayuda**, así como, que mantiene un sistema de archivo que asegura la conservación y custodia de toda la documentación justificativa de las operaciones certificadas.

³ De acuerdo a lo indicado en el artículo 125.4.b) del RDC



6 DEFECTO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y SUBSANACIONES

Tras la justificación de los gastos a través de la aplicación, éstos serán revisados por el órgano competente. **Si existe un defecto de justificación, cualquier anomalía o se requiriese justificación documental de algún gasto, se enviará al beneficiario un REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN.**

En dichos requerimientos de subsanación puede aparecer un anexo donde se relacionan los gastos con incidencias junto con el motivo que las ha causado. La no existencia de dicho anexo supondrá un defecto de justificación simple (todos los gastos que se ejecutaron están imputados y aun así persiste defecto) o bien la falta de imputación de algún gasto. En ambos casos, se deberá comprobar si los datos subidos a la aplicación en su día están correctamente o no imputados para saber el porqué del defecto (ver también el apartado 4.8 Criterios de validación en el que se indican las incidencias más comunes en la presentación de gastos).

A partir del día siguiente a la recepción de los requerimientos comienza un período improrrogable de **15 días hábiles** para su posible subsanación (requerimiento de subsanación) y para aquellos casos en los que no se hubiera presentado ninguna justificación (requerimiento de justificación).

La subsanación de las deficiencias se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- **Incidencias relacionadas con el porcentaje de dedicación:** Este porcentaje ha de ser del 100%, salvo en las situaciones en que existan ayudas concurrentes.
- **Incidencias relacionadas con el importe de la Seguridad Social:** Estas situaciones suelen darse por no imputar el 100%, por no imputar el mes completo en las últimas y primeras mensualidades de las anualidades intermedias, etc. En este caso, la incidencia se subsanará volviendo a imputar los gastos en la aplicación con los importes correctos.
- **Incidencias relacionadas con la imputación no desglosada de los gastos:** Si se imputan en la partida de "Salario bruto" gastos correspondientes a la nómina más paga extra o atrasos, solo se aceptarán los gastos de la nómina mensual, retirando el importe correspondiente a la paga extra o atrasos. Para subsanarlo, se ha de imputar de nuevo la paga extra o atrasos con el concepto correcto en un nuevo registro. Tiene que estar correctamente desglosado en las partidas de "Salario bruto" y "Atraso/P. Ext.", según corresponda, reflejando además, en este último caso, el período de devengo al que debe imputarse el gasto. Si se imputa en la partida de "Salario bruto" o "Seguridad Social" un solo gasto correspondiente al importe anual de nóminas o al importe anual de SS, la incidencia se subsanará volviendo a imputar los gastos desglosados mensualmente en la partida que corresponda.
- **Imputación de un gasto de Seguridad Social sin haber imputado la nómina para esa mensualidad:** La incidencia se resuelve incluyendo la nómina en cuestión.
- **Petición de aclaraciones relativas a gastos imputados y documentación aportada:** En estos casos, salvo que se indique expresamente, no es necesario aportar de nuevo la documentación. Se necesita que se aclaren las circunstancias de elegibilidad,



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea



DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN ECONÓMICA Y
ADMINISTRATIVA

SUBDIVISIÓN DE GESTIÓN DE
AYUDAS DE FONDOS EUROPEOS

determinación de los importes o criterios de imputación (según se indique en el requerimiento), incluyendo un escrito con las explicaciones pertinentes.



7 REINTEGROS VOLUNTARIOS (MODELO 069)

En caso de que se produzca algún remanente al concluir la ejecución de la ayuda por no haberse empleado todos los fondos percibidos, en la justificación económica final se deberá acreditar su reintegro al Tesoro público.

Es muy importante que la Administración conozca esta información para poder tenerla en cuenta en el momento de la revisión de la justificación y así evitar procedimientos de reintegro por importes incorrectos.

En el caso de que la entidad destinataria de la ayuda desee reintegrar o esté conforme con el requerimiento de subsanación o acuerdo de inicio, tenga anexo de incidencias o no, y desee hacer el reintegro por ingreso voluntario, deberá hacer la petición a través de la siguiente dirección de correo electrónico **justificaciones.fse@aei.gob.es** indicando en el asunto el nombre de la entidad beneficiaria - PETICIÓN MODELO 069 y en el cuerpo del mensaje la referencia de la/s ayuda/s y la anualidad para la que solicita la carta de pago.

A través de este medio se le hará llegar el modelo 069, con el importe correspondiente y deberá realizar el ingreso en una entidad bancaria o a través de la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En todo caso, debe enviar posteriormente el justificante de haber realizado el ingreso, remitiendo la copia para la administración (sellada o junto con su justificante bancario) a la dirección de correo electrónico indicada anteriormente, o bien por correo postal a:

Agencia Estatal de Investigación
Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos
C/Torrelaguna, 58 bis
28027 MADRID



8 CARGA MASIVA

La aplicación de justificación ofrece la posibilidad de justificar los gastos a través de un fichero Excel de carga masiva.

Esta carga masiva se puede realizar desde la siguiente opción de menú:

Justificación organismo → Carga masiva Excel

Hay que tener en cuenta que solo los Representantes Legales o Delegados (según su perfil en RUS, Registro Unificado de Solicitantes) podrán realizar dicha acción.

Existe un manual de carga masiva Excel/XML disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.micinn.gob.es/portal/site/eSede/menuitem.29c0d82156a099684963681001432ea0/?vgnnextoid=e858114d82658610VgnVCM1000001d04140aRCRD>



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS



DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014 – 2020 Fondo Social Europeo (FSE)

35

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA		
RAZÓN SOCIAL		CIF
DOMICILIO (calle/plaza, número y puerta)		CP
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
DATOS DE LA AYUDA		
REFERENCIA	ANUALIDAD	

El beneficiario **DECLARA** que

- NO ha obtenido y/o solicitado ninguna otra ayuda a otras entidades, organismo o administraciones nacionales, autonómicas o locales para idéntico objetivo, finalidad y periodo.
- Si ha solicitado/obtenido las siguientes ayudas para el mismo objetivo, finalidad y periodo de otras entidades, organismos o administraciones nacionales, autonómicas o locales.

CONVOCATORIA	ORGANISMO QUE CONCEDE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

- La ayuda de contrato Ramón y Cajal amba referenciada, obtenida por la entidad a la que represento, **SI es compatible** con las ayudas solicitadas/concedidas indicadas.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firmado,

El FSE invierte en tu futuro